



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0887-2025-UNAP

Iquitos, 7 de agosto de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de julio de 2025, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre FUTUREMIN, representado por su gerente general don Jaime Arturo Coral Alamo, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representado por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, la suscripción del Convenio Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo establecer los términos generales de una relación colaborativa entre las partes, logrando una correcta articulación entre la Universidad y FUTUREMIN;

Que, la suscripción del Convenio Cooperación Interinstitucional, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17º de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada al 25 de julio de 2025, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre FUTUREMIN y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo segunda (12) del referido convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que consta de diecisiete (17) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuniquíese y archívese.





Firmado digitalmente por:

TELLO ESPINOZA, Rodil FAU

20180260316

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y FUTUREMIN**

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 25/07/2025 12:46:10-0500

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional, que celebran de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con **RUC N° 20180260316**, con domicilio legal en Calle San Marcos N° 185, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, representado por su Rector, **Dr. Rodil Tello Espinoza**, identificado con **DNI N°06444169**, reconocido y refrendado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP, y facultado para suscribir convenios en virtud a la Resolución de Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de otra parte; **FUTUREMIN S.A.C.** con **RUC N° 20565443721**, y marca comercial **HERO STARTUP**, con domicilio en Av. Paseo De La República N° 795 (Segundo piso), Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por **JAIME ARTURO CORAL ALAMO**, identificado con **DNI N° 40994473**, según Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 13293735 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará **HERO STARTUP**, en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:**ANTECEDENTES**

LA UNIVERSIDAD, es una Institución Pública de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público, creada por Ley N° 13498, integrada por profesores, estudiantes y personal administrativo; tiene autonomía académica, económica, normativa y administrativa. Creada con la finalidad de formar y perfeccionar profesionales, humanistas e investigadores para proyectar y extender su acción de servicios a la comunidad, con amplia capacidad de gestión y liderazgo.

HERO STARTUP, es una organización dedicada a la incubación, aceleración, captación de ideas y de proyectos de innovación de emprendedores, desarrollo de softwares en dispositivos móviles, diseño e implementación de robótica, nanotecnología, biotecnología, capacitación digital, comercialización, importación y exportación de productos y/o servicios, como parte de sus acciones para el desarrollo de emprendimientos que impacten de manera positiva a la sociedad.

FUTUREMIN - HERO STARTUP, así como sus marcas viene desarrollando actividades en favor del desarrollo del fortalecimiento de las incubadoras y aceleradoras de empresas, así como facilitar las oportunidades de fuentes de financiamiento, para estos fines cuenta con el apoyo de sus aliados estratégicos a nivel nacional e internacional.

CLÁUSULA SEGUNDA:**OBJETIVO**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer los términos generales de una relación colaborativa entre LAS PARTES, logrando una correcta articulación entre **LA UNIVERSIDAD** y **FUTUREMIN**.

LAS PARTES acuerdan que llevarán a cabo esfuerzos razonables para que la cooperación sea exitosa, fortaleciendo sus redes de establecimientos a nivel nacional.

CLÁUSULA TERCERA:**BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, incorpora la Ley N° 28187.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria



Firmado digitalmente por:

TELLO ESPINOZA Rodil FAU

20180260316 spt

Ley N° 13498, Ley de creación de LA UNIVERSIDAD.

Motivo: Soy el autor del

documento Reglamento General de LA UNIVERSIDAD.

Fecha: 25/07/2025 12:00:30.501

Estatuto de LA UNIVERSIDAD.

- LEY N° 31680 - LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PARQUES CIENTÍFICO-TECNOLÓGICOS EN DIVERSAS REGIONES DEL PAÍS
- Documentos legales de FUTUREMIN.

CLÁUSULA CUARTA:**COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para alcanzar los objetivos contemplados en el presente Convenio, ambas partes se comprometen, en la medida de lo posible, dentro del marco de los Estatutos internos de cada institución a:

HERO STARTUP:

- a) Brindar su amplia experiencia, así como el nivel de convocatoria nacional e internacional en el desarrollo de acciones nacionales e internacionales para dinamizar su ecosistema de innovación de la región, así como el desarrollo del enfoque y visión del Parque Científico Tecnológico en su región.
- b) Generar presencia de **LA UNIVERSIDAD** en temas de desarrollo de iniciativas emprendedoras en los eventos donde encuentre pertinencia para el fortalecimiento institucional en la medida de aplicar a fuentes de financiamiento para el desarrollo de las áreas de investigación aplicada, centro de incubación y/o aceleración de negocios.
- c) Brindar su experiencia en la capacitación sobre innovación, emprendimiento, métodos y estrategias empresariales para el desarrollo de iniciativas de alto impacto o startups, así como brindar herramientas digitales para la educación y temas afines y/o complementarios, tanto para directivos, docentes, así como para los estudiantes, egresados y comunidad del ámbito de **LA UNIVERSIDAD**.
- d) Permitir el uso de los logos de la marca correspondiente de FUTUREMIN, los cuales son: Hero Startup, Hero Amazonía, el que corresponda tanto en la web como en el material visual o audiovisual (brochure, redes sociales y otros) previa aprobación específica y mencionando la alianza estratégica existente entre ambas partes.
- e) Proporcionar las programaciones específicas, los recursos humanos y las herramientas para la administración de los certámenes de educación virtual y su respectiva ejecución.
- f) Apoyar la difusión de las acciones de capacitación y/o consultoría que emergen del presente Convenio.

LA UNIVERSIDAD:

- a) Propiciar el desarrollo de programas de preincubación e incubación de emprendimientos e innovación, involucrando a docentes y estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, así como mentores externos que sean referentes en innovación y emprendimiento.



Firmado digitalmente por:

TELLO ESPINOZA Rodil FAU

20180200316 SPN

Motivo: Soy el autor del
actividades de incubación y emprendimiento, incluyendo ferias, hackathons, congresos,

Fecha: 25/07/2018 12:47:07-0500

- c) Promover el fomento a la generación de patentes, modelos de utilidad y derechos de autor.
- d) Promover el desarrollo conjunto de actividades académicas y de investigación.
- e) Cualquier otra actividad que, mutuamente convenida por las partes, sea de beneficio común.
- f) Para el logro de los compromisos, **LA UNIVERSIDAD** proporcionará el local o locación adecuada, según disponibilidad y acuerdo previo.
- g) Permitir el uso del logo de **LA UNIVERSIDAD** e incubadora, según corresponda tanto en la web como en el material visual o audiovisual (brochure, redes sociales y otros) previa aprobación específica y mencionando la alianza estratégica existente entre ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA:**DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por **LAS PARTES**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasaran a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, medios de acción, formas de participación, obligaciones y responsables de cada parte, contribuciones técnicas, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CLÁUSULA SEXTA:**DE LA EJECUCIÓN**

Las partes suscribirán posteriormente acuerdos específicos o acuerdos accesorios a éstos, que definirán claramente las actividades que se desarrollarán mediante planes de trabajo, precisando sus características, términos, aspectos financieros y los demás que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán en forma conjunta, de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA:**FINANCIAMIENTO**

El presente Convenio no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna.

CLÁUSULA OCTAVA:**PUBLICIDAD**

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte.



Firmado digitalmente por:
TELLO ESPINOZA Rodil FAU
20180260318 soft
Motivo: CLÁUSULA NOVENA
documento
Fecha: 25/07/2025 12:47:29-0500

CLÁUSULA NOVENA:**DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Cada una de **LAS PARTES** mantendrá todos los derechos de propiedad intelectual que le sean propios antes de la suscripción del presente Convenio de Cooperación. Ninguna licencia sobre ningún derecho de Propiedad Intelectual presentes o futuros es otorgada bajo el presente Convenio. Ninguna de **LAS PARTES** podrá realizar actividades de ingeniería reversa, de compilación, desmontaje, modificación, copia (excepto por aquellas requeridas para respaldo) de cualquier material escrito, digital, audiovisual, virtual, software o de otra índole, suministrado por la otra parte; solo se permite la difusión previamente autorizada de dicho material en actividades oficiales; el mismo que deberá mantener sus características originales y datos de pertenencia y elaboración.

No se podrá remover, tachar, sobrescribir, borrar o cambiar ninguna advertencia de confidencialidad, derecho de autor, marca, logotipo, leyenda o cualquier otra advertencia que implique la propiedad de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA:**NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES**

Las partes se comprometen a nombrar un Comité de Coordinación integrado por un miembro de cada institución, el cual tendrá como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente convenio.

- Por **LA UNIVERSIDAD**, José Regulo Ramírez del Águila, Director de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Por **HERO STARTUP**, Jaime Arturo Coral Alamo, Gerente General.



Para el cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** por medio de sus coordinadores, elaborarán conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** **DE LAS CONSTANCIAS Y/O CERTIFICADOS**

Las constancias y/o los certificados oficiales de participación o aprobación de los eventos de capacitación y difusión que sean organizados en el marco del presente Convenio, se otorgarán en forma conjunta por **LA UNIVERSIDAD** y **HERO STARTUP**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: **VIGENCIA, RENOVACIÓN Y DISOLUCIÓN**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de cinco (05) años contados a partir de su suscripción, plazo que puede ser automáticamente extendido en el caso de existir actividad en curso, de lo contrario deberá ser prorrogado por igual o menor periodo a convenir entre **LAS PARTES**, siendo necesario para ello la suscripción de la Adenda respectiva, la cual deberá cumplir las mismas formalidades del presente Convenio, debiendo realizarse dentro de los 30 días calendarios siguientes a su vencimiento; pasada dicha fecha el Convenio se considerará definitivamente finalizado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: **MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma de adendas debidamente consensuados entre las partes signatarias.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de conflictos, controversias que se generen de la interpretación o ejecución del Convenio, **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y sana intención, acuerdan interponer sus mejores oficios para resolverlos, en forma amistosa, mediante negociaciones directas a fin de llegar a un entendimiento mutuo a través del diálogo franco y abierto teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen en someter la divergencia al arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje Ad hoc de acuerdo al D. Lg. N° 1071 que norma el arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de este Convenio, **LAS PARTES** señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente documento, a donde se dirigirán todas las notificaciones y avisos a que hubiera lugar. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte por escrito con una anticipación de cuando menos quince (15) días calendario para que la nueva dirección pueda surtir efecto y ser oponible a la otra parte, y surtirá efecto a partir del día siguiente de recibida dicha comunicación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervenientes debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

Este Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis (06) meses de antelación. La rescisión del Convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren realizando y no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del presente Convenio hasta la culminación de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA ACEPTACIÓN

LAS PARTES declaran su conformidad con el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en señal de lo cual lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Iquitos, a los 25 días del mes de julio del año 2025.



Firmado digitalmente por:
TELLO ESPINOZA Rodil FAU
20180260316 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/07/2025 12:47:53-0500

Dr. RODIL TELLO ESPINOZA
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
AMAZONIA PERUANA



CORAL ALAMO JAIME ARTURO
Fecha: 31/07/2025 12:19
OU: Área-GERENCIA
Firmado por: Firmeeasy.legal

Ing. JAIME ARTURO CORAL ALAMO
Gerente General
FUTUREMIN S.A.C - HERO STARTUP